

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 547/2019

Viedma, 31 de julio de 2019.

VISTO: El expediente Nro. **A/CM/0356/19**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 010/19, tendiente a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OKM CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL**.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Resolución Nro. 392/19 - Pte STJ, fs. 51/54 vta..

Que a fs. 56 y 339 obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a doce (12) proveedores del rubro, según constancias de fs. 57/68.

Que a fs. 328/328 vta. obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día veintiocho (28) de junio del corriente año se recibieron cinco (5) ofertas presentadas por las firmas Rot Automotores S.A.C.I.F., Igarreta S.A.C.I., Autossan S.A., Nippon Car S.R.L. y Lago S.A..

Que a fs. 336/338 obra Dictamen DAL Nro. 483/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Legal, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se realizaron observaciones respecto de las ofertas de las firmas Autossan S.A., Nippon Car S.R.L. y Lago S.A. y se sugirió intimar a los respectivos presentantes, en los términos del artículo 74, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la

Administración General por Notas Nro. 841/19, 840/19 y 839/19 AG -fs. 342, 344 y 346, realizó las respectivas intimaciones, cumplimentando la totalidad de los proveedores con lo requerido, conforme constancias de fs. 347, 349 y 350.

Que a fs. 356/356 vta. obra el informe de análisis de ofertas elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones conforme lo solicitado mediante Dictamen DAL Nro. 483/19 por la Dirección de Asesoramiento Legal del cual surge que se deberá rechazar los renglones Nros. 3 y 4 de la firma ROT AUTOMOTORES S.A.C.I.F., renglones Nros. 2 y 1 Alternativa de la firma IGARRETA S.A.C.I., renglón Nro. 1 de AUTOSSAN S.A. y renglón Nro. 3 de la firma LAGO S.A., todas por no cumplir con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones

Que a fs. 358/358 vta. tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien mediante Acta Nro. 28/19 aconsejó rechazar los renglones Nro. 3 y 4 de la oferta de la firma Rot Automotores S.A.C.I.F., los renglones Nro. 2 y 1 alternativo de la firma Igarreta S.A.C.L, la oferta de la firma Autossan S.A. y el renglón Nro. 3 de la firma Lago S.A.; adjudicar el renglón Nro. 3 a la firma Nippon Car. S.R.L. y los renglones Nro. 1, 2 y 4 a la firma Lago S.A..

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 19 y ccdtes del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto 123/19.

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 367/369).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 378/378 vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la LICITACION PÚBLICA Nro. 010/19, llevada a cabo para

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OKM CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$7.863.728,00).

Artículo 2º.- Rechazar los renglones Nro. 3 y 4 de la oferta de la firma Rot Automotores S.A.C.I.F., los renglones Nro. 2 y 1 alternativo de la firma Igarreta S.A.C.L, la oferta de la firma Autossan S.A. y el renglón Nro. 3 de la firma Lago S.A..

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Nippon Car S.R.L., CUIT Nro. 30-67277058-7, domiciliada en calle Eugenio Perticone Nro. 2095, de la Ciudad de Neuquen Provincia de Neuquen, el renglón Nro. 3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$1.100.728,00).

Artículo 4º.- Adjudicar a la firma Lago S.A., CUIT Nro. 30-68118989-7, domiciliada en calle Vieytes Nro. 844, de la Ciudad de Bahia Blanca Provincia de Buenos Aires, los renglones Nro. 1, 2 y 4, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$6.763.000,00).

Artículo 5º.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	COD.REC	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	432	34672	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$6.502.616,60
14-00	432	10	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$1.361.111.40

				\$7.863.728,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a las firmas Nippon Car S.R.L. y Lago S.A..

Artículo 6º.- Establecer el pago dentro de los cinco (5) días el setenta por ciento (70%) y a los treinta (30) días del primer pago el treinta por ciento (30%) restante de recibida de conformidad la provisión solicitada.

Artículo 7º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Registrar, notificar a las firmas Rot Automotores S.A.C.I.F., Igarreta S.A.C.I., Autossan S.A., Nippon Car S.R.L. y Lago S.A., comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

ZARATIEGUI – Presidenta STJ.

DERBALIÁN – Administrador General.